

A C U E R D O N° 3373

La Plata, 14 de Mayo de 2008

VISTO: El documento elaborado conjuntamente por la Subsecretaría de Planificación y la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Administración, a instancias de la Presidencia del Tribunal, denominado “Estrategias para un plan de infraestructura edilicia”, en el cual se describe la situación y las necesidades de espacio físico e infraestructura para albergar a las dependencias del Poder Judicial con proyecciones hasta el año 2016 y,

La Ley 13.795 que declaró en emergencia, por el término de doce meses, la infraestructura edilicia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma, en su artículo 8° modifica la ley 5827 –Orgánica del Poder Judicial- estableciendo que la Suprema Corte de Justicia, en coordinación con el Ministerio de Justicia de la Provincia, formulará un plan de infraestructura judicial que contendrá la programación de las obras de construcción o ampliación de edificios para el Poder Judicial, así como la adquisición o expropiación de inmuebles, teniendo en cuenta para su elaboración las necesidades edilicias existentes, la innovación tecnológica, los estándares de higiene y seguridad del trabajo y las distintas variables urbanísticas correspondientes a localización de los edificios o complejos edilicios.

Que a partir de la sanción de la misma se comenzó con la instrumentación de acciones tendientes a la elaboración del citado plan.

Que en dicho marco se diseñó y consensuó una metodología de análisis para medir el nivel de eficiencia de todos los edificios del Poder Judicial y para ampliar hasta el año 2020 la proyección de los principales indicadores estadísticos (Resolución de Presidencia N° 3/08).

Que se están confeccionando planos urbanos con la ubicación de todos los edificios judiciales propios, alquilados y en comodato, a los efectos de contener la citada información en una base de datos.

Que se está relevando la normativa urbana en cada uno de los Municipios, a los efectos de establecer las zonas en las cuales emplazar los futuros complejos judiciales.

Que a los efectos de la formulación y permanente actualización del plan resulta conveniente la creación de un Área Especializada, dependiente de la Subsecretaría de Planificación de este Tribunal.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

A C U E R D A:

Artículo 1º: Crear el Área de Planificación de la Infraestructura Edilicia, bajo la dependencia de la Subsecretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 2º: Serán sus funciones las siguientes:

- Relevar las necesidades edilicias actuales y proyectadas de la Jurisdicción Administración de Justicia para su consideración en el presupuesto anual, en función de los pronósticos y proyecciones de necesidades de órganos judiciales elaboradas por la Subsecretaría de Planificación.
- Elaborar el plan de infraestructura edilicia, de acuerdo a las pautas emanadas de la Suprema Corte de Justicia.
- Desarrollar los programas arquitectónicos y recabar antecedentes tendientes al llamado a concurso de ideas, anteproyectos y proyectos para la remodelación o construcción de edificios o complejos judiciales.
- Proponer los bienes inmuebles que sean indispensables para emplazar edificios o complejos judiciales, a los efectos de que se gestione la obtención de los recursos necesarios para disponer de los mismos.
- Generar políticas en materia edilicia y mantener un relevamiento permanente de las necesidades de espacio y las condiciones edilicias.
- Realizar el seguimiento y las gestiones pertinentes para la concreción de los proyectos aprobados y supervisar la elaboración de los documentos técnicos necesarios al efecto.

Artículo 3º: Para la realización de las funciones descriptas en el artículo anterior el Área mantendrá permanente coordinación con la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios. Además podrá solicitar asesoramiento y colaboración a organismos externos al Poder Judicial.

Artículo 4º: Estará a cargo de un Jefe de Área designado por la Suprema Corte, que será responsable por la planificación, dirección y control de las actividades que desarrolle la misma.

Artículo 5º: Son requisitos básicos para cubrir el cargo de Jefe de Área ser profesional de la Arquitectura o Ingeniería y poseer conocimientos generales del funcionamiento del Poder Judicial.

Artículo 6º: El Área contará además con otros profesionales de la Arquitectura o Ingeniería y empleados administrativos con habilidades en el uso de sistemas informáticos relacionados con las actividades a desarrollar.

Artículo 7º: El Área de Estadísticas de Administración de Justicia brindará el soporte necesario para la realización de las actividades mencionadas.

Artículo 8º: Por intermedio de las Subsecretarías de Personal, Administración e Información se proveerán los recursos necesarios tendientes al adecuado funcionamiento del Área.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

FDO: JUAN CARLOS HITTERS- LUIS ESTEBAN GENOUD- HECTOR NEGRI- HILDA KOGAN- EDUARDO JULIO PETTIGIANI- EDUARDO NESTOR DE LAZZARI- DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mi NESTOR TRABUCCO Subsecretario.